

REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL
RESOLUCIÓN DE PATRONATO No. 023-2026
(De 21 de abril de 2026)

Por medio de la cual se crea el Comité Técnico del Proceso de Depuración y Conciliación Contable del Instituto Panameño de Habilitación Especial (IPHE)

EL PATRONATO DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 53 de 30 de noviembre de 1951, crea el Instituto Panameño de Habilitación Especial (IPHE) y el artículo 7, literal b, reformado por el artículo 5 de la Ley 27 de 30 de enero de 1961, señala como función del Patronato dirigir y vigilar la administración del Instituto;

Que la Contraloría General de la República en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, a través de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad, aprueba para uso obligatorio el Manual del Procesos de Depuración y Conciliación Contable, con la finalidad de establecer métodos de contabilidad para las dependencias públicas, nacionales, provinciales, municipales, autónomas o semiautónomas y de las empresas estatales;

Que el Manual del Procesos de Depuración y Conciliación Contable, aprobado mediante Decreto Núm. 59-2018 DNMySC de 17 de octubre de 2018, en su capítulo II, del Segmento Organizacional, punto 2.1. establece que las entidades deberán constituir una estructura temporal con el nombre de Comité Técnico del Proceso de Depuración y Conciliación Contable, el cual realizará la acciones para reconocer, clasificar, medir y revelar, bajo los requerimientos del NICSP, los saldos depurados y conciliados de las cuentas contables;

Que el Instituto Panameño de Habilitación Especial como dependencia pública, tiene la responsabilidad de formalizar mediante instrumento legal, la constitución del Comité Técnico del Proceso de Depuración y Conciliación Contable e informar de las acciones realizadas, para obtener los resultados del proceso de depuración y conciliación contable;

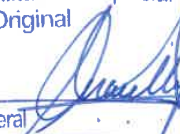
Que el objetivo de esta estructura temporal denominada Comité Técnico del Proceso de Depuración y Conciliación Contable, es realizar las acciones administrativas para el reconocimiento, clasificación, medición, el acopio, análisis, depuración y conciliación de la información en base de datos y los libros de contabilidad de la entidad, para determinar los valores de las existencias de bienes, derechos y obligaciones que conforman el patrimonio del Instituto Panameño de Habilitación Especial;

Que con base a todas las consideraciones expuestas, el Patronato del Instituto Panameño de Habilitación Especial, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear con carácter temporal el Comité Técnico del Proceso de Depuración y Conciliación Contable del Instituto Panameño de Habilitación Especial.

Instituto Panameño de Habilitación Especial
Fiel copia de su Original

Fecha: 24/4/2026 Firma: 
Secretaría General

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar como integrantes del Comité Técnico del Proceso de Depuración y Conciliación Contable, a los siguientes servidores públicos:

1. Director (a) General o a quien delegue.
2. Director (a) Nacional de Administración y Finanzas.
3. Jefe de Contabilidad.
4. Jefe de Tesorería.
5. Jefe de Almacén.
6. Jefe de Bienes Patrimoniales.
7. Jefe de la Oficina Institucional de Recursos Humanos.
8. Jefe de Asesoría Legal, en carácter de asesor (a) del Comité.
9. Jefe de Auditoría Interna, en su rol de observador del PDCC.
10. Representante de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado, en calidad de observador y asesor.
11. Representante del Departamento de Fiscalización de Bienes Patrimoniales de la Dirección de Fiscalización General de la Contraloría General de la República, en calidad de observador y asesor.

ARTÍCULO TERCERO: El funcionamiento de El Comité:

1. Estará presidido por el (la) Director (a) General o su delegado.
2. Las reuniones se llevarán a cabo como mínimo 2 veces al mes, para analizar los casos presentados y tomar las decisiones correspondientes y cuando sea necesario realizar reuniones extraordinarias, se hará oportunamente las convocatorias correspondientes.
3. Las asistencias a las reuniones de El Comité son de carácter obligatorio, salvo cuando hayan sido concedidos permisos por razones de fuerza mayor (enfermedad, cumplimiento de misión oficial, y otras causas de similar naturaleza).
4. Todos los miembros de El Comité tendrán igual derecho a voz y voto, excepto el responsable de la Unidad de Auditoría Interna, quien sólo tendrá derecho a voz.
5. Las decisiones de El Comité, serán tomadas en consenso o de acuerdo al sistema de votación conocido como mayoría simple, por medio del cual se seleccionará la opción que más voto obtenga a favor. Los miembros de El Comité que se abstengan de votar, deberán sustentar sus motivos, situación que deberá constar en el acta respectiva.

ARTÍCULO CUARTO: Las Funciones del Comité son las siguientes:

1. Coordinar con la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República y la Dirección de Bienes patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, la elaboración del plan para implementación del Manual del Procesos de Depuración y Conciliación Contable;
2. Obtener la aprobación de: (i) el Plan para implementar el Manual del Procesos de Depuración y Conciliación Contable, y (ii) los asientos de ajuste a los saldos de cuentas contables derivados de la ejecución del plan de implementación del Manual del Procesos de Depuración y Conciliación Contable;
3. Informar de los avances inherentes a la ejecución del plan de implementación del Manual del Procesos de Depuración y Conciliación Contable; así como, de los resultados que se vayan alcanzando hasta culminar el mismo;
4. Aprobar los procedimientos que regulen el funcionamiento de El Comité;
5. Elaborar las actas en donde consten las decisiones, compromisos y observaciones sobre los asuntos ventilados en las reuniones;
6. Otras funciones que la máxima autoridad de la entidad asigne al Comité para lograr la implementación del Manual del Procesos de Depuración y Conciliación Contable.

Fecha: 24/4/2026
Firma: [Firma]
Secretaría General
Instituto Panameño de Habilitación Especial
Fiel copia de su Original

ARTÍCULO QUINTO: El Comité es una estructura temporal dentro de la Entidad, una vez culminado el plan de implementación dicho proceso de depuración y conciliación contable, certificado por la Dirección Nacional de Administración y Finanzas, con la que deberá presentar saldos depurados y conciliados de las cuentas contables en el Estado de Situación Financiera.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

ARTÍCULO SEPTIMO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, Decreto Núm.59-200018-DNMYSC de 17 de octubre de 2018, Ley 53 de 30 de noviembre de 1951 reformada por la Ley 27 de 30 de enero de 1961.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiuno (21) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

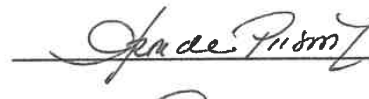
Mgtra. Karelía Sánchez Mundo
Presidenta del Patronato y
Directora General del IPHE



Mgtra. Aracellys González
Secretaria del Patronato y
Secretaria General del IPHE




Profa. Ariadna Roa de Petterson
Representante del Ministerio de Educación



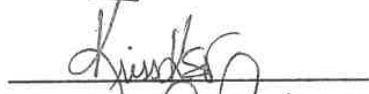
Dr. Guillermo Tejada
Representante del Ministerio de Salud



Licda. Jacqueline Vergara R.
Representante de la Contraloría General de la República



Mgtra. Keyleen Santos
Representante de la Lotería Nacional de Beneficencia



Licdo. Pedro Joaquín Rey
Representante del Club de Leones de Panamá



Dr. Max R. Ramírez R.
Representante de la Asociación Médica Nacional



Instituto Panameño de Habilitación Especial
Fiel copia de su Original
Fecha: 24/4/2026 Firma: 
Secretaria General